

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 59
20 de Mayo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6154

EMERGENCIA OCUPACIONAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EPIDEMIOLÓGICA POR COVID-19

ARTÍCULO 1.- Declárase la Emergencia Ocupacional Provincial por el término en el que se extienda la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) declarada por el Estado Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y por el Estado Provincial mediante el Decreto Acuerdo N° 696-S/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2.- Dispóngase la prohibición de los despidos por el plazo de sesenta (60) días y que los mismos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto por la presente Ley no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales durante el plazo estipulado.

Los alcances del presente, no se aplicarán en los casos previstos de los Artículos 168 al 210, correspondiente al Capítulo VI de la Ley N° 3161/74 (Estatuto del Empleado Público).-

ARTÍCULO 3.- Extiéndase la normativa a la que se refiere el Artículo anterior a todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial sin importar la modalidad contractual ni la fecha de ingreso al empleo. Quedan prohibidos, como consecuencia y durante el tiempo de Emergencia declarada de acuerdo al Artículo 2, los despidos sin el sumario administrativo correspondiente, de trabajadores de la Administración Pública de la Provincia.

En los casos de vencimiento del plazo de los contratos, los mismos serán renovados automáticamente hasta la fecha del Artículo 2, salvo justa causa para no renovación por sumario administrativo mediante.-

ARTÍCULO 4.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones Municipales a que adhieran a la presente Ley.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

EXPTE. N° 200-68/20.-

CPONDE. LEY N° 6154.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2020.-

Conforme numeral 2.- del Artículo 120° de la Constitución de la Provincia, téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. Miguel Ángel Rivas
Secretario Legal y Técnico

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6171

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 6154 — EMERGENCIA OCUPACIONAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EPIDEMIOLÓGICA POR COVID-19

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 6154, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2.-** Dispóngase la prohibición de despidos y suspensiones sin justa causa por el plazo de sesenta (60) días, prorrogables por igual término, quedando sin efecto jurídico lo que se disponga en violación a la presente Ley. Los alcances de la presente no se aplicarán en los supuestos previstos en los Artículos 168 al 210, Capítulo VI, de la Ley N° 3161/74 (Estatuto del Empleado Público), y en los casos de falta grave imputable al incumplimiento de directivas del Comité Operativo de Emergencia, en el marco de la Ley N° 6157 y el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-99/20.-

CORRESP. A LEY N° 6171.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2020.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 922-HF/2020.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2020.-

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 328/2020, N° 355/2620 y prórrogas, concordantes con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada por los Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-20, 741-G-20, 750-G-20, 762-G-20, normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional con los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 328/2020, N° 355/2020, y prórrogas; decide marcos de excepcionalidad y emergencia, por la compleja situación nacional e internacional, a partir de la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), con la necesidad de contener la progresión de la enfermedad.-

Que, se evidenció celeridad en el accionar y toma de medidas preventivas, por la manda constitucional de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, pero quedaron afectadas y paralizadas actividades productivas, entre otras, el sector de la construcción, generador y sostén de fuentes de trabajo en todo el territorio provincial.

Con restricciones, quedaron detenidas las obras, afectando tanto al sector público como al privado, provocando falta de ingresos, y conmoviendo la economía de entidades y trabajadores, pues, a la vulnerabilidad natural, se adiciona la necesidad de asegurar, prevenir, proteger y proveer medidas de profilaxis elementales.-

Que, el Estado Provincial, no puede, estar ausente en la emergencia, resultando vital, que asista en forma efectiva al sector de trabajadores de la construcción, por la gravísima situación social y sectorial.-

Que, en el contexto de emergencia sanitaria y epidemiológica, resultara vital la acción de la entidad gremial que nuclear a los trabajadores, que velara por los derechos e intereses de cada uno de sus afiliados, ergo, conducto utilizado por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para, con su aporte económico, llegar a la gran familia de obreros, atenuando los efectos de la crisis.-

Por lo expuesto, en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase como excepción y por única vez, un subsidio de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina -UOCRA-, como ayuda y asistencia al sector que representa, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia para conocimiento.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 190-S/2019.-

EXPTE. N° 719-464/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A- 2(i-2)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE

CREASE



<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B-1 (A1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Lic. Nelson Rodrigo Federico Serapio, CUIL 20-37632688-9, en el cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciado en Producción de Bio-imágenes, de la Unidad de Organización 6-01-07 del Hospital "Dr. Arturo Zabala" a partir del 2 de enero de 2.019 y hasta tanto se llame a concurso.-

ARTICULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 253-S/2019.-

EXPTE. N° 714-2969/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2969/18, caratulado: "NOTA LIC. ESTELA ISABEL SILES - SERV. DE CIRUGIA SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 355-CvT/2020.-

EXPTE. N° 1300-074-2019.-

Agdos. N° 1300-683/2018 y N° 1300-744/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-074-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2.018 Gabriela Alejandra Ferrero" y agregados N° 1300-683-2018 y N° 1300-744-2018; a la Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones, no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8750-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° MA-641-033/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 14/2014-IJC de fecha 25 de Agosto de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. Felipa Condori, DNI N° 18.965.787, la Parcela N° 576, Padrón M-1469 con una superficie de 234 Has 4.357,10 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 10592 por la Dirección, Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de Diciembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8753-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-14/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el C.P.N. Hugo Ignacio FIAD, D.N.I. N° 33.627.597, al cargo de Asesor Financiero y Contable - con carácter ad honorem - del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a partir del 04 de Enero de 2019, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 8823-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-110/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-

VISTO:

La Ley N° 17.801, el Decreto N° 2080/80 "Reglamento de la Ley del Registro de la Propiedad inmueble de la Capital Federal", el Decreto N° 466/99, y las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 962/18, el artículo 1170° del El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 3.327 del "Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Jujuy" y su modificatoria Ley N° 4.733, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la necesidad de abordar en forma preferente e inmediata el problema del déficit habitacional existente en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional ha adoptado, mediante el Decreto N° 962/18, una serie de medidas que tienen por objeto establecer nuevos lineamientos que permitan la registración de aquellos instrumentos referidos a futuras unidades funcionales o complementarias, respecto de las cuales no se pueda ejercer la posesión, medidas que implican una modificación a la reglamentación de la Ley del Registro de la Propiedad de Inmueble.

Que, en este sentido, entre otras modificaciones, se dispuso un régimen de publicidad para los boletos de compraventa en los registros inmobiliarios a efectos de facilitar el acceso a la vivienda familiar, en virtud que brinda protección a los compradores de buena fe de inmuebles a construirse o en construcción, otorgándoles la preferencia establecida en el Artículo 1.170° del Código Civil y Comercial de la Nación, además de ampliar la posibilidad de acceder a créditos para su financiamiento.

Que, de esta manera se instaura un régimen simplificado de operaciones inmobiliarias por medio del cual los Registros una vez constatada la titularidad registral del vendedor mediante Escritura Pública, podrá inscribir los boletos de compraventa de futuras unidades funcionales o complementarias nuevas a construir o en etapa de construcción.

Que, la Provincia de Jujuy, en un anhelo más de lograr disminuir el problema de déficit habitacional de miles de familias jujeñas entiendo que es primordial acompañar la medida adoptada a nivel nacional y por ende adoptar un régimen similar por tratarse de un sistema novedoso y moderno en materia jurídica.

Por ello, en ejercicio de postestades conferidas por el Artículo 137 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que la Dirección Provincial de inmuebles de la Provincia de Jujuy, deberá tomar razón, en los términos del Artículo 1170 del Código Civil y Comercial de la Nación, de los boletos de compraventa referidos a futuras unidades funcionales o complementarias respecto de las cuales no se pueda ejercerla posesión en razón de su inexistencia actual.-

ARTICULO 2°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, con remisión de copia autenticada del Presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, - pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Humano, de Desarrollo Económico y Producción, Gobierno y Justicia, de Educación, de Salud, de Hacienda y finanzas, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente, y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8875-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 641-115/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 17/2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. LICANTICA, ELBA ERMINDA, DNI N° 27.722.580, la Parcela Rural Fiscal N° 559 Padrón M-1447 con una superficie de 110 Has. 2244,20 m2, ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones





aprobado bajo el N° 11025 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 27 de Enero de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97., Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8951-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-203/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convaldése la Comisión cumplida por el Titular del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 01 al 02 de Marzo de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9393-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-368/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convaldése la Comisión cumplida por el Titular del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 16 al 17 de Abril de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9403-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-404/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Comisión de Servicio por reunión de trabajo a cumplir por la Sra. Asesora Técnica de la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Arquitecta Carolina Ferrer, a llevarse a cabo en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, entre los días 16 de Junio al 22 de Junio de 2019, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer la suma de doscientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$ 250,00) diarios, en concepto de viáticos para el citado funcionario por todo que dure la comisión.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente Comitiva para la provisión de viáticos, se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2019:

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O 1 MINISTERIO

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR

1 EROGACIONES CORRIENTES

1 OPERACION

2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

2 SERVICIOS NO PERSONALES

79 Servicios No Personales - Viáticos y Movilidad

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9483-S/2019.-

EXPTE. N° 727-351/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 727-351/17, caratulado "SOLICITUD AUTORIZACION DEL PAGO POR LICENCIA ANUAL ORDINARIA AÑO 2016 A FAVOR DE LA LICENCIADA AURELIA NELIDA PUCA (JUBILADA)", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en

el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9492-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 614-896/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisibile, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Garnica, Armando Marcos, DNI N° 17.879.390, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9495-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 614-1525/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisibile, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. José Alejandro Vera, DNI N° 26.285.104, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9498-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 614-894/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisibile, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Flores, Erlindo Heradio, DNI N° 17.105.393, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9506-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 614-1912/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisibile, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Pedro Alfredo Méndez, DNI N° 16.234.247, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9767-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 614-2568/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisibile, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Santos Froilán Mercado, DNI N° 13.642.882, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9781-E/2019.-

EXPTE. N° 1084-41/2017.-

C/Agregado: 1057-314-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 13 de Primera Categoría, Jornada Simple con Servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, con Sede en la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano", Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 13 creado por Artículo 1° el CUE N° 3800995-00, de acuerdo don el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 13, para su funcionamiento la siguiente planta funcional:



Un (1)-----Director de Primera Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple
 Un (1) -----Vice- Director Nivel Inicial, Jornada Simple.
 Dos (2)-----Secretario Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple.
ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 13 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9878-ISPTv/2019.-
EXPT.E. N° 600-567/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convaldese la Comisión cumplida por el Titular del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 27 al 28 de Mayo de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9998-S/2019.-
EXPT.E. N° 727-108/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: 06-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano"

SUMPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado, a partir del 22 de agosto de 2017, al Señor Fabio Rubén Flores, CUIL 20-31203178-8, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley 3161/74., para cumplir funciones de Enfermero Profesional, en la Unidad de Organización 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano".

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente tramite, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-15 Hospital "General Manuel Belgrano". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10169-S/2019.-
EXPT.E. N° 712-37/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioq. Viviana Raquel Armatta, CUIL 27-17080008-2, en el cargo categoría C, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioq. María Fernanda Barrera Jorge, CUIL 27-35480378-5, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, cumpliendo funciones en el Departamento de Bioquímica, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10918-S/2019.-
EXPT.E. N° 721-255/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Elsa Velázquez, CUIL 27-23141000-2, en el cargo Categoría 04 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 03 de marzo de 2017 y el 02 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. María Eugenia Flores, CUIL 27-32963010-8, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 06 de marzo de 2017 hasta el 02 de marzo de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113 que se indica a continuación:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11169-ISPTv/2019.-
EXPT.E. N° 613-603/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la baja de funciones del señor Simeón Vidal SANCHEZ, CUIL N° 20-08191900-4, Categoría 16, Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1 de Noviembre de 2018 por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10207-S/2019.-
EXPT.E. N° 777-31/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-31/18 CARATULADO: "Sol. Designación Interina de Lic. Enf. Tapia Cristina de los Ángeles del 2/5 al 28/12/18 en 12 Hs. Cat. Terc. Ayudante Práctica de la materia "Pract. Enf. Básica y Salud Comunitaria" 1° Año Carrera Enf. Capital" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 61134-por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-





ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10530-S/2019.-

EXPTE. N° 719-120/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-07 HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R 6-01-07 HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Silvio Rubén Gelmetti, CUIL 20-29016126-7, a partir del 1° de enero de 2018, al contrato de locación de servicios que detenta en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado al Dr. Silvio Rubén Gelmetti, CUIL 20-29016126-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 16 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10678-S/2019.-

EXPTE. N° 726-91/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 726-91/18, caratulado: "REFERENTE: SOLICITUD PAGO DEL CÓDIGO N° 940. BONIFICACIÓN POR TAREAS CRÍTICAS DE LOS PROFESIONALES: DR. GUTIÉRREZ, JUAN MATÍAS CUIL N° 20-31888621-1 BIOQUÍMICO - CATEGORÍA A (J-1) — AGRUPAMIENTO PROFESIONAL Y FARM. OSCAR RUBÉN FERREYRA CUIL N° 20-22420565-2 — FARMACÉUTICO — CATEG. A (J-1) AGRUPAMIENTO PROFESIONAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida- 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10746-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1537/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad de los educadores comunitarios que se nominan en los Anexos I y II, que forman parte de la presente, en las horas de capacitación laboral y los cargos que en el mismo se detallan, a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, para cumplir funciones en los espacios comunitarios en las distintas localidades de la provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la continuidad de los cargos y horas de capacitación laboral estará condicionada a la presentación, en tiempo y forma, de las obligaciones administrativas y a la supervisión en terreno del mismo, en la que compruebe la efectiva contraprestación laboral: La Dirección de Educación Comunitaria deberá informar en forma inmediata la falta de prestación de servicios, la falsedad de la documentación u otras transgresiones a la norma.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las Planillas de Asistencia mensual deberán presentarse en Sección Personal del Área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, debidamente firmadas por los responsables, del 1 al 5 de cada mes.-

ARTÍCULO 4°.- Los agentes a quienes se les asignan cargos u horas de Capacitación Laboral deberán presentar la documentación en la Dirección de Educación Comunitaria hasta el 20 de marzo de 2020 a fin de actualizar el legajo personal e institucional.

ARTÍCULO 5°.- Los agentes a quienes se les asignan los cargos u horas de Capacitación Laboral no percibirán los complementos establecidos por Ley N° 25.919 del Fondo Nacional de Incentivo Docente, el Fondo Material Didáctico Resolución Nacional N° 1397/2017 ni demás beneficios que se creen en lo sucesivo.-

ARTÍCULO 6°.- Los agentes a quienes se les asignan horas de capacitación no podrán ejecutar sus proyectos en dependencias de instituciones educativas de gestión privada.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 06-01-03

Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

TOTAL

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

TOTAL

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Señor Edgardo Ariel Celaya, CUIL 20-31817196-4, al Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 13 (c-4), que detenta bajo la dependencia de la ex -Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, con funciones en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 31 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado al Señor Edgardo Ariel Celaya, CUIL 20-31817196-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermero en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de agosto de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 387-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-13-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad de los educadores comunitarios que se nominan en los Anexos I y II, que forman parte de la presente, en las horas de capacitación laboral y los cargos que en el mismo se detallan, a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, para cumplir funciones en los espacios comunitarios en las distintas localidades de la provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la continuidad de los cargos y horas de capacitación laboral estará condicionada a la presentación, en tiempo y forma, de las obligaciones administrativas y a la supervisión en terreno del mismo, en la que compruebe la efectiva contraprestación laboral: La Dirección de Educación Comunitaria deberá informar en forma inmediata la falta de prestación de servicios, la falsedad de la documentación u otras transgresiones a la norma.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las Planillas de Asistencia mensual deberán presentarse en Sección Personal del Área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, debidamente firmadas por los responsables, del 1 al 5 de cada mes.-

ARTÍCULO 4°.- Los agentes a quienes se les asignan cargos u horas de Capacitación Laboral deberán presentar la documentación en la Dirección de Educación Comunitaria hasta el 20 de marzo de 2020 a fin de actualizar el legajo personal e institucional.

ARTÍCULO 5°.- Los agentes a quienes se les asignan los cargos u horas de Capacitación Laboral no percibirán los complementos establecidos por Ley N° 25.919 del Fondo Nacional de Incentivo Docente, el Fondo Material Didáctico Resolución Nacional N° 1397/2017 ni demás beneficios que se creen en lo sucesivo.-

ARTÍCULO 6°.- Los agentes a quienes se les asignan horas de capacitación no podrán ejecutar sus proyectos en dependencias de instituciones educativas de gestión privada.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1461-E/2020.-

EXPTE N° 1050-298-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2020.-



LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Junta Provincial de Calificación Docente, a realizar la entrega de Cargos Vacantes de todos los niveles educativos y en todas las Regiones Educativas de la Provincia de Jujuy, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que cada Sala que integra la Junta Provincial de Calificación Docente deberá diseñar un "Procedimiento de Designación" teniendo en cuenta las particularidades de cada nivel educativo. El mismo se dará a conocer oportunamente, a través de un parte de prensa que será publicado en la página web del Ministerio de Educación (<http://educacion.jujuv.gov.ar/>).-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1468-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-311-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE los documentos "Saberes Prioritarios - Ciclo Lectivo 2020" para los niveles obligatorios del Sistema Educativo que como Anexo I "Saberes Prioritarios de Educación Inicial - Ciclo Lectivo 2020"; Anexo II "Saberes Prioritarios de Educación Primaria - Ciclo Lectivo 2020"; y Anexo III "Saberes Prioritarios de Educación Secundaria - Ciclo Lectivo 2020" forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE la implementación extraordinaria de los "Saberes Prioritarios - Ciclo Lectivo 2020", precedentemente aprobados, en las instituciones educativas de gestión estatal, privada, social y cooperativa de los niveles de la educación obligatoria de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°.- DISPÓNASE que la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa diseñe documentos pedagógico-didácticos de apoyo a la tarea docente, reportes pedagógicos, documentos de información y orientación a los padres y a la comunidad en general que requiera la implementación del Artículo 2°.

ARTICULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para el Acompañamiento pedagógico a los actores del sistema - docentes, directivos y supervisores- en la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1473-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-299/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese continuar con el periodo de reclamo que resulto interrumpido por la emergencia sanitaria, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes de los espacios curriculares de las carreras de formación docente por el periodo 2020, conforme el siguiente detalle:

* Periodo de Reclamo: 1 (uno) día de Reclamo pendiente, el que se realizará a través de la página web del Ministerio de Educación <http://educacionluiuiv.aob.ar/> el día 06 de Mayo del corriente año desde las 00:00 hasta las 23:59. En el Link "Sala Superior - J.P.C.D.", que será habilitado el día establecido, se cargarán los datos del docente y los motivos del reclamo.-

ARTICULO 2°.- Rectifícase parcialmente la Resolución N° 14000-E/19, de fecha 9 de Diciembre de 2019, en lo que respecta a las fechas establecidas para la publicación Definitiva del L.U.O.M. 2020, de las Salas Secundaria y Superior de Junta Provincial de Calificación Docente, conforme al siguiente detalle:

* **Sala Secundaria:**

Publicación Definitiva del L.U.O.M. 2020: **15 de Mayo de 2020.**

* **Sala Superior:**

Publicación Definitiva del L.O.M. 2020: **29 de Mayo de 2020**

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1332-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1258/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Lino Telfo ATIENZO, CUIL N° 20-10302828-1, por el período comprendido entre 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1339-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1163/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Ingeniero Civil Pablo Javier GALINDO PASSANO, CUIL N° 20-14709461-3, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-282-2020

REGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 55.-

Localidad: Oratorio - Departamento: Santa Catalina.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 3.-

Localidad: Cangrejillo- Departamento: Yavi.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON I: \$76.270.229,09.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$3.813.511,45.-)

REGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 2

Localidad: Agua de Castilla - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días.-

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 1

Localidad: Quebraleña - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 3

Localidad: Rachaite - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON II: \$77.360.814,83.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$3.868.040,74.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 18 de junio de 2020- 8:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2020- 9:00 hs.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del

Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de

Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20596 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-283-2020

REGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 33.-

Localidad: Reyes -Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON I: \$88.030.281,92.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.401.514,09.-)

REGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria N° 48.-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON II: \$81.984.221,58.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.099.211,07.-)

REGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Centro de Recursos para la Educación Inclusiva.-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 360 (trescientos sesenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON III: \$47.667.076,61.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$2.383.353,83.-)





RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 18 de junio de 2020- 10:30 hs.-
FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2020- 11:00 hs.
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
 Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)
 Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2020-SIE
 Exp. N° NF-1059-284-2020

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria a crear.-
Localidad: Perico - Departamento: El Carmen.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$81.691.416,14.-
Garantía de oferta exigida: 5% 4.084.570,80.-)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 38.-
Localidad: Las Pampitas - Departamento: El Carmen.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II: \$ 97.157.798,91.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.857.889,90.-)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 45.-
Localidad: Los Lapachos - Departamento: El Carmen.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III: \$ 80.925.200,93.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.046.260,04.-)

RENGLON IV

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Bachillerato Provincial N° 14 "Juan Minetti".-
Localidad: Puesto Viejo - Departamento: El Carmen.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO IV: \$106.041.560,93.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$5.302.078,04.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2020 - 8:30 hs.-
FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2020 - 9:00 hs.-
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
 Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)
 Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2020-SIE
 Exp. N° NF-1059-285-2020

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria N° 52.-
Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-
PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$85.232.601,30.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.261.630,06.-)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela de Capacitación Laboral N° 615.-
Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-
PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II: \$109.516.712,54.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$5.475.835,62.-)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Primaria a crear.-
Localidad: Santa Clara - Departamento: Santa Bárbara.-
PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-
PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III: \$ 129.704.057,01.-
Garantía de oferta exigida: 5% (\$6.485.202,85.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2020 - 10:30 hs.
FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2020 - 11:00 hs.
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 42.- Escritura Cuarenta y Dos.- Protocolización de Acta: Ampliación de Objeto Social de "SYNERGO S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí Leticia Belén GILARDI, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial noventa y tres, Comparece: Gustavo Rodrigo TORRES, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y cuatro, C.U.I.T. N° 20-30150734-9, nacido el día 17 de julio del año 1.983, soltero, con domicilio en calle Baigorria 717 del Barrio San Pedrito de esta ciudad. **A.-** Identificación: El compareciente acredita su identidad por ser persona de mi conocimiento de conformidad a lo establecido por el Artículo 306 Inciso "B" del Código Civil y Comercial de la Nación- Ley 26.994, Doy fé. **B.-** Capacidad: El compareciente declara bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial- Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad y no existir sentencia que prohíba su actuar por ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconoce absolutamente posible el presente acto que está dispuesto a realizar de total y entera buena fe. **C.-** Intervención: El compareciente interviene en nombre y representación de la firma "SYNERGO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71455091-4, con domicilio legal en calle Belgrano 851 y fiscal en Baigorria 717 del Barrio San Pedrito, ambos de esta ciudad, en su carácter de Socio Gerente de la empresa. **D.-** Exposición: Y en tal carácter requiere mis servicios notariales al solo efecto de elevar a Escritura Pública la Ampliación De Objeto, realizada mediante Acta de Reunión de Socios N° 8 del día de la fecha, labrada a los folios 09 y 10 del Libro de Actas N° 1 debidamente habilitado y rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 82, Acta 82 del Libro V de S.R.L., en fecha 27 de septiembre de 2.013, que en Original tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe, la cual procedo a transcribir textualmente a continuación. "ACTA N° 8: En la sede social de la firma SYNERGO S.R.L., a los 09 días del mes de Diciembre de 2.019, a horas 08.00, se reúnen los socios Lucio Mariano Zurrueta y Gustavo Rodrigo Torres, quienes representan el 100% del Capital Social, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: a) Aprobación de Balance correspondiente al Ejercicio del año 2.018 y b) Necesidad de ampliar el Objeto Social de la Empresa. Toma la palabra el Gerente Gustavo Rodrigo Torres, quien declara constituida la Reunión y propone se apruebe el Balance 2.018 lo que es aprobado por Unanimidad. Pasando al siguiente Orden del día, informa que con el fin de crear una nueva unidad de negocios relacionada a la actividad Turística, adicionando así un servicio vinculado con el objeto ya existente y en virtud de la compra del fondo de Comercio de la Licencia Capac Nam, Legajo 13.137, iniciada en fecha 20 de mayo de 2.016 y concluida el 18 de agosto de 2.016 y la necesidad de adecuarse a la normativa que rige en el tema y obtener las autorizaciones pertinentes, es que plantea la necesidad de Ampliar el objeto de la Sociedad lo que puesto a consideración es aprobado por Unanimidad. En consecuencia, modifícase la cláusula QUINTA del Contrato Constitutivo de "SYNERGO" S.R.L., el que quedará redactado de la siguiente manera: "QUINTA: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Asesoría integral de unidades de negocios, arrendataria de comercios, proveedora y capacitadora de recursos humanos, gestión y desarrollo de Sistemas, creación y posicionamiento de imagen corporativa, fabricación, elaboración, producción, venta comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con la industria turística. b) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; c) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; d) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, crucesos o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; e) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; f) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; g) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de viajes que llevara el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinara las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. h) También podrá participar en todo tipo de concurso de precios, ya sea por licitaciones públicas, o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercadería, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente al objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud". Todas las demás cláusulas del referido Contrato Social que no hayan sido modificadas por el presente, continúan vigentes.- No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acta, firmando los socios de conformidad.- Hay dos Firmas ilegibles.- Lo transcripto es Copia Fiel, doy fé.- **E.-** Declaración Jurada - Unidad de Información Financiera: En este estado el compareciente adjunta las correspondientes Declaraciones Juradas suscriptas por los socios por ante la suscripta, donde declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, las cuales agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente



escritura, doy fe.- F.- Autorización Especial: De conformidad al artículo 6 de la Ley general de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, el gerente autoriza expresamente a la Escribana suscripta a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio.- G.- Dirección de Correo Electrónico: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse el correo electrónico: lic.rodrigo@icloud.com.- H.- Acreditación de Representación: El compareciente acredita el carácter invocado con: a) Contrato Social Constitutivo celebrado mediante Instrumento Privado en fecha 25 de marzo de 2.013, b) Modificación de Contrato de fecha 13 de mayo de 2.013, ambos instrumentos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 82, Acta 82, del Libro V de S.R.L. y Registrados con Copia, bajo Asiento 61, a los Folios 502/510, Legajo XVIII, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 27 de septiembre de 2.013, c) Cesión de Cuotas Sociales realizada mediante Escritura 26 de fecha 12 de marzo de 2.014, y d) Acta de reunión de socios donde se designa a Gustavo Rodrigo Torres en su cargo de Gerente, transcrita en Escritura 27 de igual fecha, ambas autorizadas por ante mí, como Adscripta en aquel entonces al Registro Notarial 69, e inscriptas en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento N° 22, al Folio 185/189, al Legajo XIX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 22 de Agosto de 2.016, e) Acta de Reunión de Socios N° 8 transcrita en el Punto D que antecede.- I) Legajo de Comprobantes: Agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente escritura, toda la documentación referida en el punto anterior de "Acreditación de representación".- Previa lectura y conformidad, firma el requirente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, doy fe.- Hay una firma ilegible, con un sello aclaratorio que dice: TORRES GUSTAVO RODRIGO SOCIO GERENTE-SYNERGO S.R.L.- Esta mi firma y sello Notarial.-Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 97 al 99 del Protocolo "A" del Registro Notarial Noventa y Tres a mi cargo, doy fe. Para SYNERGO S.R.L. expido este Primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial B00099280, B00099281 y B00099286, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. LETICIA BELEN GILARDI, TIT. REG. N° 93.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
20 MAY. LIQ. N° 20627 \$592,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben: **LUCIO MARIANO ZURUETA**, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.501.274, C.U.I.T. N° 20-26501274-5, nacido el día 26 de marzo de 1.978, casado en primeras nupcias con Silvia Díaz, con domicilio en calle Las Vicuñas 587, Cuarto Piso, Departamento E del Barrio Los Perales de esta ciudad, y el señor **GUSTAVO RODRIGO TORRES**, argentino, Documento Nacional de Identidad 30.150.734, C.U.I.T. N° 30-30150734-9, nacido el día 17 de julio del año 1.983, soltero, con domicilio en calle Baigorria 717 del Barrio San Pedro de esta ciudad, ambos Socios de la firma de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**SYNERGO**" S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71455091-4, con domicilio social en calle Belgrano 851 y fiscal en calle Baigorria 717 ambos de esta ciudad, Declaran Bajo Fe de Juramento que la firma "**SYNERGO**" S.R.L., tiene actualmente su Sede Social en calle Belgrano 851 de esta ciudad donde efectivamente se encuentra funcionando la Administración y Dirección de las actividades de la empresa.- ACT. NOT. N° B 00548388, ESC. LETICIA BELEN GILARDI, TIT. REG. N° 93.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
20 MAY. LIQ. N° 20628 \$390,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32838/20**, caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de Arjona Cipriana", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2.020.- Autos y Vistos..., Resulta...y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CIPRIANA ARJONA (DNI N° 10.580.694), con domicilio legal en calle Nicaragua N° 372 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y ctes. de la ley 24.522).- II.- Hacer lugar a la medida cautelar solicitada, con los alcances expresados en los fundamentos y, en consecuencia, ordenar al Banco Macro SA, mantenga vigente la cuenta corriente N° 3-204-0008001100-2 de co-titularidad de la peticionante CIPRIANA ARJONA (DNI N° 10.580.694), ello a los fines de mantener la actividad comercial de la empresa, hacer saber que los mismos se encuentran inhibida para disponer y/o gravar sus bienes.- Librar oficio a la institución bancaria.- III.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 21 de Mayo de 2020, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96).- Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14).- III.- Establecer que el día 04 de agosto de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de

verificación al síndico.- Establecer que el día 16 de septiembre de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 29 de octubre de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general.- IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local.- V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución.- VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.- VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor, prendario y de marcas y señales para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos ocho mil (\$8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 29 de marzo 2021 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 08 de abril de 2021.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los Juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretarla de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada.- Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal.- Librar los oficios estilo.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- XIII.- Hágase saber al letrado patrocinante que, son a su cargo la confección y diligenciamiento de los oficios de rigor.- XIV.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria".- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

15/18/20/22/27 MAY. LIQ. N° 20604 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el Expte. C-045352/2015, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles En Expte. Principal B-286158/2012: MEALLA ANA MARIA c/ ALVAREZ JOSE MARIA", procede a notificar al demandado SR. ALVAREZ JOSE MARIA la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.020.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 112: Téngase presente el oficio diligenciado y el oficio para control y firma del Tribunal que adjunta el Dr. Marcos Montaldi.- II- De la demanda córrase Traslado al accionado JOSÉ MARÍA ALVAREZ en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste demanda dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- A tal fin, líbrese Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días...- VII- Notifíquese por cédula y al demandado mediante Edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2020.- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Aixa Yazlle.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20609 \$801,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, en el Expte. B-245320/10, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA: MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA c/ BEWICKE DE WHIGHAM, HONORIA MARCELA", procede a notificar el presente Decreto; San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2.011.-...Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 del C.P.C. (conf. Modificación de la Ley 5486) al Estado Provincial y a la Municipalidad de Tilcara, y colindantes en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si se consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que incomparencia hará presumir que la demandada no afecta sus derechos.- Notificaciones en Secretaria los Martes y Jueves o el siguiente día hábil en





caso de feriados.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini- Vocal- Pte. De Tramite de la Sala I Cámara Civil y Comercial- Ante mf: Dr. Julio Nieto-Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2018.- Publíquese por edicto a los fines de notificar a las colindantes SRAS. LUCIA ENZIES WHIGHA y ROSEMARY MENZIES WHIGHAM en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada.- Ante mf Dr. Ignacio Gueselaga-Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2020.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20601 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-143.152/2019**, caratulado: “Ausencia con Presunción de Fallecimiento (LEY N° 14.394): RAMOS, JACINTO”. Se notifica el presente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2019. Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 21 punto 2, téngase por deducido la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Jacinto Ramos, la que se tramitará de conformidad con lo estatuido por Ley. Atento lo establecido por el Art.15, 18 y cc. de la ley 14.394 y sus modificatorias, art. 88 y 89 CC y CN, citase al Sr. Jacinto Ramos, por Edictos que serán publicados en Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Désele intervención al Ministerio Fiscal a sus efectos. A las pruebas ofrecidas, téngase presente para su oportunidad. Asimismo, designe Administradora Provisoria de los bienes del Sr. Jacinto Ramos, a la Sra. Nancy Mabel Ramos, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría, dentro de los cinco días de su notificación, bajo apercibimiento de ley. Atento el estado de autos, designe al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que asuma la representación del ausente Sr. Jacinto Ramos, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Diego Armando Puca- Juez-Por Ante mf: Dra. Elisa Marcet- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre del año 2019. Fdo.: Dra. ELISA MARCET-Secretaria.-

29 ENE./19 FEB./18 MAR./15 ABR./ 20 MAY/ 10 JUN. LIQ N° 20064 \$1.602,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-030687/14**, caratulado: “Ejecutivo: CAPSAP c/ GORENA, JULIO CÉSAR” procede a notificar la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA en contra del SR. GORENA, JULIO CESAR, D.N.I. N° 14.473.904, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Veintidós Ctvos. (\$65.851,22) que surge de Título Ejecutivo por Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con Treinta y Seis Ctvos. (\$37.480,36) de fecha 05/08/2014 y Título Ejecutivo por la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Setenta con Ochenta y Seis Ctvos. (\$28.370,86) de fecha 06/11/2017, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa” Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.”-(L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida.(Art. 102 del C.P.C.)- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos, siguiendo lo establecido en los Arts. 24 y 58 de la ley N° 6.112.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en el sistema informático, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20606 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-047996/15**, caratulado: Ejecutivo CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ PEDICONE, SEBASTIAN, hace saber al Sr. SEBASTIAN PEDICONE la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2015. Por presentado el Dr. Pablo Rafael Sodero, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para Asuntos Judiciales, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado SR. SEBASTIAN PEDICONE DNI N° 23.458.873, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Uno con 26/100 centavos (\$31.701,26) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Cincuenta con 63/100 centavos (\$15.850,63), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta

cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel”.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20607 \$801,00.-

La Municipalidad de San Pedro de Jujuy INTIMA a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los vehículos que recientemente fueron removidos en operativos municipales por encontrarse abandonados en la Vía Publica en violación de las normativas vigentes, a presentarse a la Dirección Municipal de Tránsito en el término de tres (03) días contados a partir de la Publicación de la presente, acompañados de la Documentación pertinente que acredite la titularidad registral de su propiedad, a los efectos de hacer valer todos los derechos que considere a su favor y tramitar la restitución de los mismos, previo pago de tasas, multas y gastos ocasionados.- Vencido el plazo, este Municipio dispondrá de los vehículos de acuerdo a las disposiciones contenidas en la **Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 1253/2020**.- Quedan Uds. debidamente Notificados.- San Pedro de Jujuy, a los 12 días del mes de Mayo del año 2020.- Fdo. Dr. Marcelo Ariel Castro-Secretario de Gobierno.-

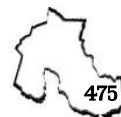
15/18/20 MAY. S/C.-

El Tribunal de Familia-Sala I- Vocalía 2, en el **Expte. N° C-114675/18**, caratulado: “CUIDADO PERSONAL DE HIJOS ESTRADA, VICTOR MANUEL c/ VEGA GAMARRA, ANALIA” notifica las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2018.- Por presentado el Sr. VÍCTOR MANUEL ESTRADA quién lo hace por sí y representación de su hija menor de edad Celeste Abril ESTRADA con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Alejandro González, por constituido domicilio legal.- Admitase la presente acción de CUIDADO PERSONAL UNILATERAL DE HIJO promovida por el Sr. VÍCTOR MANUEL ESTRADA a favor de la menor Celeste Abril ESTRADA, désele el trámite del Art. 395 y s.s. del C.P.C. y en contra de la accionada Sra. ANALIA VEGA GAMARRA.- Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente.- Cítase a las partes para el día del mes de...del año 2.018, a hs...ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° 2 sito en calle Gral. Paz N° 625 de ésta Ciudad, a la que deberán concurrir la demandada a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse.- Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda.- De las Medidas Cautelares peticionadas, ha lugar, en su mérito se prohíbe la salida del país de la menor CELESTE ABRIL ESTRADA, DNI N° 47.937.874 debiendo permanecer bajo la Guarda Transitoria del Sr. VÍCTOR MANUEL ESTRADA, DNI N° 27.275.492 en el domicilio sito en calle Dalmatas N° 6, Manzana 3, Lote 8 del Barrio San Roque de la Ciudad de Palpalá.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores.- Diligencias a cargo del Dr. Rubén Alejandro González (Arts. 50 y 72 del C.P.C.)- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C. Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante mf: Dra. Carolina Burgos- Prosecretaria” Y “San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.019: Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. González en el escrito que antecede, librese Edictos a fin de notificar a la demandada de lo proveído a fs. 17 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Diligencias a cargo del representante de autos. Notifíquese por cédula (art. 155 C.P.C.) Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez- ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos-Prosecretaria.”- Secretaria: Dra. Carolina Burgos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Enero de 20120.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20258-20259 \$801,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 11, en el **Expte. N° C-141675/19**, caratulado: “Ejecutivo: DESIGN S.R.L. c/ LEYTON, JORGE OSCAR”, se hace saber al Sr. LEYTON, JORGE OSCAR, la siguiente Sentencia: “/// San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DESIGN S.R.L. en contra del Sr. LEYTON, JORGE OSCAR hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 05/100 (\$31.745,05) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la





demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Colqui, Raúl Sebastian, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mi Dra. Lucia Frías Prosec. Técnica de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2020.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20578 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 3, del Centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-115975/2018**; caratulado: “Ejecutivo- LIZARRAGA, FERNANDO RENE c/ BENITEZ, LILIANA NOEMI”, procede a notificar de las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy 24 de agosto del 2018.- I-Téngase por presentado al Sr. FERNANDO RENE LIZARRAGA por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Federico Singh, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado BENITEZ LILIANA NOEMI DNI. N° 25.538.949 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- S.S. de Jujuy 04 de noviembre de 2019 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 33, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs.12 y 31 vta., el Juzgado Electoral fs. 19, la Policía de la Provincia a fs. 22 vta. y ANSES a fs.23, notifíquese al demandado Sra. BENITEZ LILIANA NOEMI DNI. N° 25.538.949 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sra. GARECA BENITEZ LILIANA NOEMI DNI. N° 25.538.949 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.)- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20612 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Dos, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-130795/2019**, caratulado: “Ejecutivo: CARDOZO JONATAN OSMAR c/ CHECA MELISA NATALIA”, procede a notificar a la Demandada CHECA MELISA NATALIA, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 9 de marzo de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JONATAN OSMAR CARDOZO en contra de MELISA NATALIA CHECA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Doscientos Cincuenta Mil Con 00/100 Ctvos (\$250.000,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula de notificación y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 6.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente.- 7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al solicitante la carga de confeccionar la cédula de notificación al domicilio real del demandado, la que deberá presentarse en Secretaría para su posterior control y firma.- 8.- Agregar copia en auto, protocolizar, notificar...-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.020.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20557 \$801,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 085/2020-SCA.- Ref. Expte. N° 1101-99-“S”/2020.- LA EMPRESA SERVICIOS SOCIALES FUTURO S.R.L. comunica que se ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Proyecto “Crematorio Cementerio EL Salvador” a realizarse en predio del Cementerio El Salvador, Provincia de Jujuy.- A tales efectos, la Empresa Servicios Sociales Futuro S.R.L. presentó el día 6 de Mayo del 2020, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIAS) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta. El objetivo del Proyecto es la instalación y operación de un crematorio. Mediante la Resolución N° 085 /2020-SCA, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado. Los interesados podrán formular sus observaciones al proyecto vía correo electrónico a la dirección “calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar”, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del mismo”.- Fdo. Carlos Alfredo Jure-Socio Gerente.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20611 \$801,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-17078-16**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALEJANDRA LUISA PIERANTONI”, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, el Sr. Juez ha dictado la resolución, la que en su parte pertinente a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2019. Autos y Vistos:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de ALEJANDRA LUISA PIERANTONI, D.N.I. N° 16.329.003 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 39/100 (\$18.759.39). Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días.- II.- Imponer las costas del proceso presente a la demandada (art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.)- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez-ante mi Dra. Alicia Aldonate-Secretaría de Cámara.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.- Ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20530 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-096707/17** caratulado: “Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ARENA, ALEJANDRO GABRIEL”, hace saber al SR. ARENA, ALEJANDRO GABRIEL el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.- Por presentado el Dr. Carlos A. D. Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia de poder judicial que debidamente juramentado rola agregado en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. Arena Alejandro Gabriel, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Diecinueve con 40 Ctvos. (\$9.719,40) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 70 ctvos. (\$4.859,70), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores preñados o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.)- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.019.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20529 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-092285/17** Caratulado: “Ejecutivo: BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ VACA, CESAR MAXIMILIANO”, hace saber a SR. VACA, CESAR MAZIMILIANO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Decreto de fs. 71/72 Autos: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2.020.- Autos y Vistos:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el SR. MARTIN GONZALO BARRIOS MORAN en capital del SR. CESAR MAXIMILIANO VACA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte (\$10.120.-) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de (\$80.317.-) que torna aplicable la escala legal,





conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley.- Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. CESAR MAXIMILIANO VACA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20527 \$801,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° **D-010924/2015** caratulado: "Ordinario por Escrituración: ALVARADO MIGUEL ANGEL c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.- ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 27 de Julio de 2015.- I- Por presentada la Dra. María Luisa Ordóñez; por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. MIGUEL ANGEL ALVARADO, a mérito de Escritura Pública N° 27/15, Registro Notarial N° 63, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acreditada.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de la razón social ANDAR SRL, y los Sres. MARIA DE LOS ANGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 38 de esta ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrese traslado de la demanda interpuesta a los accionados con las copias respectivas y en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.-..... IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dra. Graciela Alejandra Silva.- Vocal Presidente de Trámite- Por Habilitación.- Ante mí Escribano Guillermo Giménez Otero- Prosecretario.- Es copia.- San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2017.- I.- Atento al estado del proceso, y conforme lo manifestado por la actora (fs. 50), notifíquese a la codemandada ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por Cédula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí Dra. Fabiana Anahí Torrico- Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20610 \$801,00.-

Sub Jefatura de Policía, Mayo 14 del año 2020.- "Motivo: Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° Inciso D) del R.R.D.P. registrados bajo el EXPEDIENTE N° 158-DSG/19.- Hecho ocurrido: 28/06/2019 al 01/07/2019.- Iniciado de prevención el 18/10/2019.- Al COMISARIO INSPECTOR LEG. 12.564 ADAUTO WALTER HUGO: se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en razón de determinarse que Usted COMISARIO INSPECTOR HUGO WALTER ADAUTO en fecha 07/01/2019 siendo numerario de la Unidad Regional 4, a horas 11:10 solicito licencia especial por enfermedad.- Que encontrándose bajo supervisión de Junta médica Provincial se le justifico ausentismo laboral desde el 07/01/19 al 27/06/19 inclusive, por tratamiento Psicológico patología no relacionada con el servicio, y posteriormente a partir de fecha 28/06/19 se dictaminó su Alta Médica con Tareas Livianas Tipo Adm. sin Recargos, sin Armamento, Horario corrido y Nueva Junta Médica Pcial. en fecha 15/08/2019, estableciéndose a través del informe de Jefatura Unidad Regional 4 que Usted se reintegró al servicio ordinario el día 02/07/2019, sin contar con justificativo médico los días comprendidos desde el 28/06/2019 al 01/07/2019, contabilizando con ello una totalidad de cuatro días de ausentismo laboral sin justificativo alguno, quedando a las claras que con su conducta Administrativamente infringió las previsiones del Artículo 15° inciso D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) "El abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas".- Que habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial.- Fdo. Héctor H. Herbas Mejías-Comisario General-Sub-Jefe de Policía.-

20/22/27 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Siete, Mayo 11 del 2020.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa por infracción Art. 15 Inc. "A, C y Z" agravado por el Art. 40 Inc. "C y D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 102-ASUR7/19, en donde resulta infractor Sargento Ayudante Leg. 12.891 VILLCA FERNANDO RUBEN, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Sargento Ayudante Leg. 12.891 VILLCA FERNANDO RUBEN, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farfás esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle

entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A.- Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A.-" Fdo. Oscar Elías Ruiz- Sub Comisario.-

15/18/20 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-150500/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, OMAR ALEJANDRO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ALEJANDRO MAMANI- DNI N° 27.110.651.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20585 \$801,00.-

Ref. Expte. N° D-032250/2020 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don TAPIA, JULIO CESAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TAPIA, JULIO CESAR, D.N.I. N° 30.858.145.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20584 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-032395/2020 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don SOSA, TEODOCIO MAXIMO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SOSA, TEODOCIO MAXIMO DNI N° 7.225.462.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de Marzo de 2020.-

15/18/20 MAY. LIQ. N° 20602 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-153069/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, JAVIERA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIERA MAMANI-DNI N° 4725914.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

18/20/22 MAY. LIQ. N° 20581 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña LUCIA ERNESTINA FIGUEROA DNI N° 3.542.958 (Expte. N° D-32399/20).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.-

20/22/27 MAY. LIQ. N° 20636 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-146989/19: Sucesorio Ab-Intestato: ZERPA, FELIX FLORENTINO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX FLORENTINO ZERPA, D.N.I. N° 7.281.895.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2020.-

20 MAY. LIQ. N° 20510 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-157158/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de COLQUE, GERMAN", cita y emplaza por treinta días a herederos del causante GERMAN COLQUE, D.N.I. N° 7.267.073.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María de Los Ángeles Meyer - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo del año 2020.-

20 MAY. LIQ. N° 20586 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-135.034/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO VALDIVIEZO, GERARDO ALDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ALDO CARDOZO VALDIVIEZO DNI N° 7.272.371.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo del 2019.-

20 MAY. LIQ. N° 20624 \$267,00.-

